



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1998.-

Visto el expediente caratulado "Monner Sans Walter (oficial notificador) s/ denuncia", y

CONSIDERANDO:

I) Que el abogado Oleg Mikhno denunció -fs. 3- al oficial notificador Walter Monner Sans por no haber notificado una cédula librada en los autos "Mikhno Oleg c/ Ramírez Norman y otros s/ medidas preliminares", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2 -secretaría única-.

II) Que, según sostiene, la sala de feria de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil ordenó que la diligencia se practicara durante la feria judicial con habilitación de días y horas.

III) Que de la cédula agregada a fs. 4, y de los informes de fs. 7 y 17, surge que:

- a) se trataba de una notificación bajo responsabilidad de la parte actora y con habilitación de días y horas;
- b) la Sala I de la Cámara Civil habilitó la feria judicial el día 13/1/97 -ver informe de fs. 17-;
- c) las actas -además de desprolijas- no son circunstanciadas, toda vez que no surgen de ellas los motivos por los cuales la notificación fracasó, circunstancias que el oficial notificador sólo señala en su descargo obrante a fs. 6; y
- d) Monner Sans se constituyó dos veces en el domicilio indicado -el 15 y 16 de enero del año 1997- y devolvió la cédula sin diligenciar pues "resultó imposible ingresar al edificio para constatar la existencia del departamento requerido" (ver informes de fs. 4vta.); consecuentemente, incumplió el art. 131 de la ac. 9/90 pues debió agotar el diligenciamiento en el mismo día que recibió la cédula.

IV) Que por todo lo expuesto, el oficial notificador incumplió los arts. 131, 135, 141 y 144 de la acordada 9/90.

V) Que el descargo agregado a fs. 6 en modo alguno justifica las irregularidades cometidas, máxime si se tiene en cuenta la considerable antigüedad en el servicio de Monner Sans.

VI) Que para graduar la sanción a aplicar deben tenerse en cuenta las medidas disciplinarias que constan en el legajo personal del oficial notificador: a) suspensión de dos días (res. N° 918/87 del 29/10/87, fs. 18); b) severo llamado de atención (17/10/91, fs. 81) por extravío de cédulas; c) suspensión de cinco días (res. N° 219/94 del 8/3/94, fs. 110 y 131) por atrasos en el diligenciamiento de cédulas; y d) suspensión de diez días (res. N° 473/96 del 28/5/96, fs. 144) por no diligenciar dos cédulas y cometer irregularidades en la notificación a un perito designado.

VII) Que de fs. 10 surge que el Subdirector General de la oficina no informó todos los antecedentes disciplinarios del agente, sino sólo los consignados en los puntos c y d del considerando anterior. Esta omisión pudo haber influido en la decisión del titular de la dependencia, quien aconsejó la imposición de la sanción de prevención, la cual resulta inadecuada en relación a los antecedentes disciplinarios de Monner Sans (fs. 14).

Por ello, en atención a lo prescripto por los arts. 16 del decreto - ley 1285/58 y 21 del R.J.N.,

SE RESUELVE:

1°) Aplicar al agente Walter Monner Sans la sanción de 15 días de suspensión, con la advertencia de que de incurrir en nuevas faltas se hará pasible de una sanción mayor.

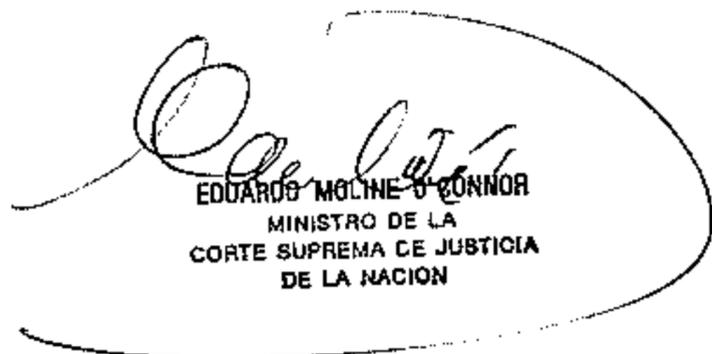


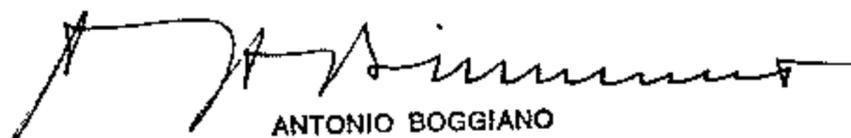
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

2°) Advertir al Subdirector General -Sr. Andrés Oscar Mazzeo- que debe evitar la reiteración de situaciones como las descriptas en el considerando VII y, por lo tanto, efectuar el debido control de los legajos antes de elevar informes al titular de la dependencia.

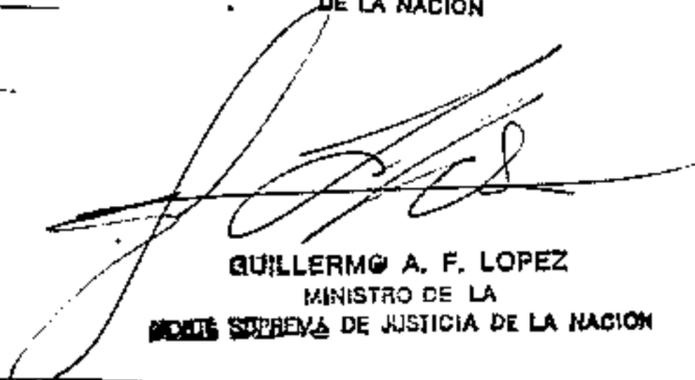
3°) Hacer saber al titular de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones -Dr. José A. Fernández Massa- que debe tener en cuenta todos los antecedentes disciplinarios de los empleados con el fin de graduar adecuadamente las sanciones cuya adopción aconseja a esta Corte.

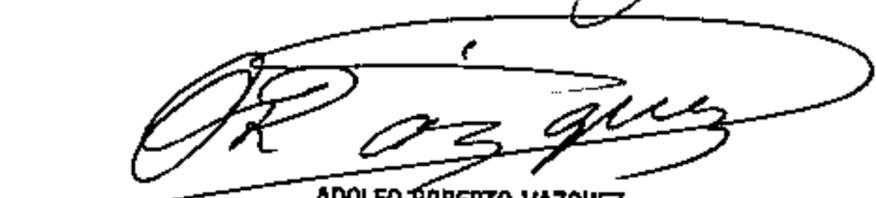
Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo personal que corre por cuerda y oportunamente, archívese.-

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ANTONIO BOGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUP. EMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION